

beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos. Esta calificación fue prorrogada para algunos polígonos y zonas, entre ellos los que se mencionan en esta Orden por el Real Decreto 3568/1983, de 28 de diciembre.

Las respectivas Ordenes de tramitación de solicitudes a que hacen referencia los citados Reales Decretos disponen los criterios para calificar dichas solicitudes, resultando además aplicables los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre y 2795/1981, de 10 de octubre, que fijó las subvenciones adicionales que se pueden conceder en razón de la localización que se proyecta.

Por último, los Reales Decretos citados al comienzo de esta exposición señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía previo acuerdo del Consejo de Ministros, salvo el Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio, y al que se aplica por analogía.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 20 de junio de 1984, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 3068/1978, 2553/1979, 2224/1980 y 1415/1981, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes que se especifican en la Resolución a que se refiere el apartado cuarto de esta disposición.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los respectivos Reales Decretos, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y serán satisfechas en la forma y condiciones que establecen los Reales Decretos 2826/1979, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20) —aplicable a los polígonos industriales en

virtud del Real Decreto 1527/1980, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24)— y 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 9 de enero de 1981), así como en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la Orden del Ministerio de Hacienda, de 2 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 4), y demás disposiciones en vigor.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden por un período de cinco años, prorrogables por otro período no superior, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda, de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—La Resolución en que se especificuen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través del órgano autónomo que corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de julio de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zonas de preferente localización industrial

Número de expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Subvención — Pesetas
A-39	Ginés García Valverde	Fabricación de plantillas moldeadas	Polígono industrial «Campo Alto». Elda (Alicante)	2.940.600
A-43	Enecol, S. A.	Fabricación de adhesivos y productos químicos	Polígono industrial «Campo Alto». Elda (Alicante)	13.262.200
HU-11	Laminados Cron, S. A.	Fabricación de varilla roscada.	Polígono industrial de Huesca. Huesca	1.133.400
HU-15	Talleres Piedrafita, S. A.	Fabricación de invernaderos de aleación de aluminio	Polígono industrial de Sabiñánigo (Huesca)	6.294.870
IC-224	Industriales de Construcción de Lanzarote, S. A.» (INDELASA).	Prefabricados de hormigón	Carretera a Las Playas Tías (Lanzarote)	8.298.730
IC-226	Cesáreo Ramos Santana	Fabricación tableros chapados y muebles de cocina en serie	Los Arbejales. Teror (Gran Canaria)	11.421.150
IC-228	Sal Terba, S. A.	Elaboración y envasado de sal y comercialización en mercado interior y exterior	Urbanización Escarlata, El Cebadal (Las Palmas de Gran Canaria)	6.167.550
IC-229	Madasper, S. A.	Carpintería de madera	Polígono industrial «Costa del Silencio. Arona (Tenerife)	18.057.600
IC-230	Juan José García García	Carpintería de madera	Polígono industrial «Costa del Silencio. Arona (Tenerife)	8.967.840
IC-231	Canaryfor, S. A. (a constituir).	Transformación de polietileno expansible y comercialización en planchas y piezas moldeadas	Polígono industrial «Valle de Güimar (Tenerife). Término municipal de Candelaria	20.782.840

21665

RESOLUCION de 21 de agosto de 1984, de la Dirección Provincial de Asturias, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiéndose acordado por el Consejo de Ministros de 18 de julio de 1984, conceder a don Enrique Valentín Antuña y doña María del Milagro Llorens Casanvi, el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia, de los terrenos sitos en el término municipal de Quirós, del Principado de Asturias, necesarios para la continuidad de las labores de explotación de la

concesión minera «Mediana» número 3.457, y otras, que forman el grupo minero «Berratón-Cienfuegos», cuyas fincas se relacionan a continuación, por esta Dirección Provincial se ha resuelto proceder al levantamiento de acta previa a la ocupación de las mismas el día 2 de octubre, a las diez horas, por lo que se publica y notifica a los interesados esta decisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de su Reglamento, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, hasta el momento del levantamiento del acta previa que se practicará en la fecha y hora indicada en cada una de las fincas.

ELACION DE FINCAS

Número 1. Polígono 11-D. Parcela 202-c. Paraje el Pontigo. Propietario: Herederos de Isidoro Alvarez Rodriguez. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 1.400 metros cuadrados; a ocupar durante diez años 750 metros cuadrados. Linda: Norte, Eloy Alvarez Rodriguez; Este, camino a lindes; Oeste, Olivo Alvarez Rodriguez, y Sur, MUP 256.

Número 2. Polígono 11-D. Parcela 182-c. Paraje Argabá. Propietarios: Herederos de Eloy Alvarez Rodriguez. Domicilio: Villar (Quirós). Extensión: 3.200 metros cuadrados; a expropiar, 1.040 metros cuadrados. Linda: Norte, Olivo Alvarez Rodriguez; Sur, sendero; Este, MUP 256 e Isidro Alvarez, y Oeste, Anita Alvarez Alvarez.

Número 3. Polígono 11-D. Parcela 192-a. Paraje Argabá. Propietarios: Herederos de Eloy Alvarez Rodriguez. Domicilio: Villar (Quirós). Extensión: 5.600 metros cuadrados; a ocupar durante diez años, 1.800 metros cuadrados. Linda: Norte, Julio Alvarez Blanco; Sur, Dimas Alvarez Rodriguez y herederos de Sagrario Menéndez; Este, Isidoro Alvarez Rodriguez, y Oeste, Julio Alvarez Blanco.

Número 4. Polígono 11-D. Parcela 192-b. Paraje Argabá. Propietario: Eloy Alvarez Rodriguez. Domicilio: Villar (Quirós). Extensión: 15.000 metros cuadrados; a expropiar, 3.680 metros cuadrados. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, mismos linderos de la finca número 3, parcela 192-A.

Número 5. Polígono 11-D. Parcela 193-a. Paraje: Vallina. Propietaria: Anita Alvarez Alvarez. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 8.000 metros cuadrados; a expropiar, 2.700 metros cuadrados. Linda: Norte, Arroyo Borratón; Sur, Eloy Alvarez Rodriguez; Este, Eloy Alvarez Rodriguez, y Oeste, Socorro Alvarez Alvarez.

Número 6. Polígono 11-D. Parcela 193-b. Paraje: Vallina. Propietaria: Anita Alvarez Alvarez. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 7.400 metros cuadrados; a expropiar, 2.100 metros cuadrados. Linda: Norte, Arroyo Borratón; Sur, sendero, y Este y Oeste, Eloy Alvarez Rodriguez y Socorro Alvarez Alvarez.

Número 7. Polígono 11-D. Parcela 195-a. Paraje: Borratón. Propietaria: Socorro Alvarez Alvarez. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 7.400 metros cuadrados; a expropiar, la totalidad. Linda: Norte, Julio Alvarez Blanco; Sur, herederos de Honorio Alvarez; Este, Anita Alvarez Alvarez, y Oeste, camino.

Número 8. Polígono 11-D. Parcela 195-b. Paraje: Borratón. Propietaria: Socorro Alvarez Alvarez. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 4.600 metros cuadrados; a expropiar, 600 metros cuadrados. Linda: Norte, Julio Alvarez Blanco; Sur, herederos de Honorio Alvarez; Este, Julio Alvarez Blanco, y Sur, camino.

Número 9. Polígono 11-D. Parcela 197-a. Paraje: B. de Abajo. Propietario: Julio Alvarez Blanco. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 7.000 metros cuadrados; a expropiar, la totalidad. Linda: Norte, Julio Alvarez Blanco; Sur, Arroyo de Borratón; Este, Eloy Alvarez Rodriguez, y Oeste, Socorro Alvarez Alvarez.

Número 10. Polígono 11-D. Parcela 197-b. Paraje B. de Abajo. Propietario: Julio Alvarez Blanco. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 10.000 metros cuadrados; a expropiar, la totalidad. Linda: Norte, Julio Alvarez Blanco y camino; Sur, Arroyo de Borratón; Este, Julio Alvarez Blanco, y Oeste, Julio Alvarez Blanco.

Número 11. Polígono 11-D. Parcela 198-a. Paraje: Brañupega. Propietario: Julio Alvarez Blanco. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 16.600 metros cuadrados; a expropiar, 1.340 metros cuadrados. Linda: Norte, camino; Sur, Eloy Alvarez Rodriguez; Este, Olivo Alvarez Rodriguez, y Oeste, Julio Alvarez Blanco.

Número 12. Polígono 11-D. Parcela 198-c. Paraje: Brañupega. Propietario: Julio Alvarez Blanco. Extensión a expropiar: 200 metros cuadrados. Linda con los mismos linderos de la parcela 198-a.

Número 13. Polígono 11-D. Parcela 280. Paraje: Borratón. Propietario: Benjamin Blanco. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 5.200 metros cuadrados; a expropiar, la totalidad. Linda: Norte, MUP número 256; Sur, arroyo de Borratón; Este, camino, y Oeste, camino.

Número 14. Polígono 11-D. Parcela 208-c. Paraje Argotada. Propietario: Olivo Alvarez Rodriguez. Domicilio: Villar (Quirós). Extensión: 1.000 metros cuadrados; a expropiar, la totalidad. Linda: Norte, Francisco Osorio Fresnedo y Melchor Alvarez Suarez; Sur, arroyo de Borratón; Este, Candelaria Rodriguez e Isidoro y Eloy Alvarez, y Oeste, Julio Alvarez Blanco.

Número 15. Polígono 11-D. Parcela 281-a. Paraje: Borratón. Propietaria: Sofia Alvarez Alvarez. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 8.200 metros cuadrados; a expropiar, la totalidad. Linda: Norte, camino; Sur, Felicidad Alvarez Alvarez; Este, camino, y Oeste, camino y Francisco Alvarez Alvarez.

Número 16. Polígono 11-D. Parcela 196-a. Paraje: Aguá. Propietario: Julio Alvarez Blanco. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 2.600 metros cuadrados; a expropiar, la totalidad.

Linda Norte y Oeste, camino; Sur, Socorro Alvarez Alvarez; y Este, Julio Alvarez Blanco.

Número 17. Polígono 11-D. Parcela 196-b. Paraje: Aguá. Propietario: Julio Alvarez Blanco. Domicilio: Cienfuegos (Quirós). Extensión: 3.600 metros cuadrados; a expropiar, la totalidad. Linda: Norte y Oeste, camino; Sur, Socorro Alvarez Alvarez, y Este, Socorro Alvarez y Julio Alvarez Blanco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de agosto de 1984.—El Director provincial, en funciones.—4.115-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21666

ORDEN de 4 de julio de 1984 por la que se anuncia la concesión de una ayuda para financiaciones con motivo de la realización de una campaña de pesca exploratoria en aguas de la zona económica exclusiva del Pacífico colombiano.

Ilmos. Sres.: La Secretaría General de Pesca Marítima estima oportuno realizar una campaña de pesca exploratoria en la zona económica exclusiva del Pacífico colombiano, con el fin de hallar nuevos caladeros alternativos en los que puedan faenar algunos de los barcos que previsiblemente se verán obligados a abandonar caladeros tradicionales, debido a una disminución del número de licencias concedidas, reducción del esfuerzo de pesca, etc.

Par ello se propone conceder una ayuda económica para financiación de inversiones, con cargo al concepto 21.06/771 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, por lo que, en cumplimiento de la disposición decimosexta de la Ley 44/1973, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1984, y a propuesta de la Secretaría General de Pesca Marítima.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Entidades beneficiarias.—Podrán solicitar la ayuda todas las Asociaciones de Aramadores y Empresas extractivas de pesca que cumplan los requisitos legales preceptivos para ejercer su actividad como tales.

2.º Cuantía.—El importe de la ayuda no será superior en ningún caso al setenta y cinco por ciento (75 por 100) del coste total de la campaña, ni excederá, cualquiera que sea éste, de veinte millones (20.000.000) de pesetas.

3.º Finalidad.—La ayuda se solicitará para la financiación de inversiones necesarias para la consecución del siguiente objetivo:

Relación de una campaña de pesca exploratoria en aguas de la zona económica exclusiva de la costa del Pacífico de Colombia, en profundidades que oscilen entre las 40 y 300 brazas, centrándose su objetivo principal en la captura del camarón.

Durante la campaña se realizarán tres mareas de una duración de un mes cada una, durante las cuales el barco dedicará a la pesca efectiva al menos veintidós días (22 días) en cada marea, lo que totalizará un mínimo de sesenta y seis días (66 días) de pesca efectiva en el caladero, sin que en dicho cómputo se incluyan los viajes de ida y vuelta.

El adjudicatario se obliga a obtener los permisos de pesca y navegación, a encargarse de los trámites de despacho del buque, a gestionar cualquier otro documento o permiso que exijan las autoridades colombianas, así como a tramitar los suministros y resolver los demás problemas que plantee la operación del buque en aguas colombianas. Asimismo, todos los gastos de explotación del buque correrán a cargo del adjudicatario.

4.º Forma de presentación de solicitudes.—Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se publica como anexo a la presente resolución, deberán ser dirigidas, en el plazo de veinte días (20 días) hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Secretario general de Pesca Marítima, calle de José Ortega y Gasset, 57, Madrid-6.

5.º Documentación.—La solicitud deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

5.1 Informe con las características del buque propuesto para realizar la campaña, con especificación de:

- Tipo de buque.
- T. R. B.
- Eslora.
- Manga.
- Puntal.
- Potencia de motor.
- Capacidad de bodega.
- Facilidades para conservación y congelación.